

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de febrero de do mil veintidós (2022).

ASUNTO	INADMITE DEMANDA
DEMANDA	ADJUDICACION X DISCAPACIDAD
DEMANDANTE	NANCY ROMERO HERNANDEZ
DEMANDADA	NELSON ROMERO HERNANDEZ
RADICADO	05-001-31-60-008-2022-000087-00

La señora NANCY ROMERO HERNANDEZ, prohijada de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO a favor de NELSON ROMERO HERNANDEZ, de cuyo estudio observa el Despacho la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las siguientes anomalías, so pena de ser rechazada.

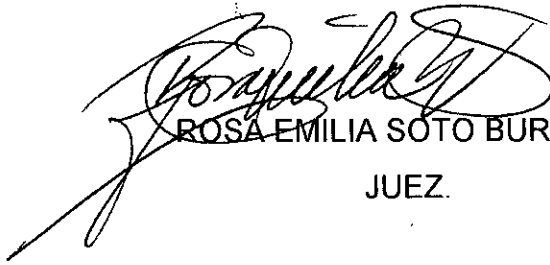
PRIMERO: Deberá aportar el registro civil de nacimiento de la señora NANCY ROMERO HERNANDEZ, con el fin de demostrar parentesco, el cual debe ser legible ya que el aportado no se ven los nombres claros de los padres

SEGUNDO: Deberá aportar certificación de los dineros del fondo de empleados almacenes éxito o el CDAt, a que hace relaciona hecho primero inciso final, donde indica que este es uno de los derechos que requiere proteger y que se le e nombres persona de apoyo

CUARTO: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5 numeral tercero de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con el artículo 18 de la misma norma, se precisará el plazo de los apoyos requeridos, ya que en el hecho primero manifiesta que es apoyo judicial transitorio y en el hecho cuarto lo solicita por dos años

1. QUINTO: Se allegará certificado neurológico a la demanda, actualizado, toda vez que el aportado, tiene dos años de expedición

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.